Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	REDUCCIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CESAR ALBERTO MORALES MUÑOZ
DEMANDADO:	MARLENE CUELLAR FLOREZ
RADICACIÓN:	2021-00820
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

a) EXCLUIR los hechos de los numerales 1°, 6 y 9°, como quiera que no son objeto de pronunciamiento en el presente proceso.
b) EXCLUIR el numeral 7°, toca vez que no es sustento de las pretensiones.
c) ADECUAR el numeral 3°, para que de forma concreta especifique la cuota fijada.
d) ADECUAR los hechos de los numerales 4° y 5°, de tal manera que en un solo hecho y de forma específica se exprese la variación de la capacidad económica.

SEGUNDO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

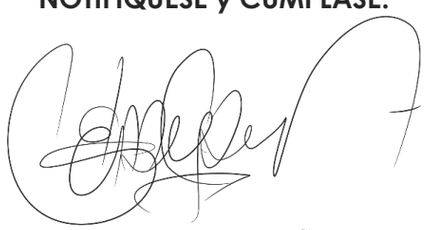

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 5 de octubre de 2021, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 76
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA